Cormacarena

FECHA: 13/08/2025

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF: SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1 - ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PS-GCT.2.7.25-698.

Comedidamente me permito solicitar modificación No. 1 - ADICIÓN Y PRORROGA al contrato No. PS-GCT.2.7.25-698 cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA", por un término de un (01) mes y veinticinco (25) días y valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000) m/cte.

1. *DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO:* A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

NÚMERO DEL CONTRATO: **PS-GCT.2.7. 25-698.**

CONTRATISTA: **VEHICAR ALMACEN Y TALLER S.A.S, NIT. 901144640-0, Representada legalmente WILLIAM RUBIO ARANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.156.**

OBJETO: **El ya citado.**

VALOR CONTRATO INICIAL: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: ***04 DE JUNIO DEL 2025***

FECHA DE INICIO: ***06 DE JUNIO DEL 2025***

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: ***20 DE AGOSTO DEL 2025***

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 1 - ADICIÓN Y PRORROGA: **13 de agosto del 2025**

TÉRMINO ADICIONAL SOLICITADO: **UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS.**
VALOR ADICIONAL SOLICITADO: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: **15 de octubre de 2025**

2. JUSTIFICACIÓN:

Esta supervisión considera necesario adicionar y prorrogar el contrato PS-GCT.2.7.25-698, por un periodo de **UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS** y valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro de su jurisdicción.

En este sentido, en los últimos años se ha evidenciado que la corporación ha extendido su atención en el departamento del Meta, gracias a la articulación de acciones con otras entidades públicas y privadas, así mismo la interacción de Cormacarena en diferentes escenarios sumado a las políticas y normas que en materia ambiental expide el Gobierno Nacional, ha conllevado a un necesario y exitoso proceso de expansión; con resultados óptimos en lo misional, no obstante, ese crecimiento ha traído consigo la necesidad de organizar grupos de trabajo con enfoques y temas específicos de trabajo, así las cosas la Subdirección de Gestión cuenta con los grupos agua, bióticos, aire y urbano, suelos, hidrocarburos, minería, gema, por su parte la Oficina Asesora de Planeación cuenta con los grupos de Pomcas, áreas protegidas, cambio climático, SIG, ordenamiento territorial, la Oficina Jurídica cuenta con el grupo Rentas y Notificaciones, en la Subdirección Administrativa y Financiera se ubican las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, talento humano, entre otros. De acuerdo con lo anterior y considerando que el ejercicio de la autoridad ambiental requiere el desplazamiento permanente de los funcionarios y contratistas, quienes deben cumplir visitas de diferente orden (seguimiento, control, verificación de requisitos para los diversos trámites y operativos que se adelantan), todo en procura de minimizar la comisión de delitos ambientales y en general conductas que alteren o afecten los recursos naturales del departamento.

Por tal razón la entidad requiere para su normal funcionamiento, la prestación del servicio de suministro de repuestos y herramientas que se desprende de la labor técnica correctiva y preventiva para mantener en perfecto estado sus bienes muebles, en este caso los vehículos convencionales de la Corporación para evitar su desgaste y deterioro.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Fecha de Terminación: 20 de agosto del 2025

El contrato inicial fue de **(2) meses y quince (15) días,** por un valor de **ciento veinte millones de pesos ($120.000.000) m/cte.**

Se solicita modificación No. 1 por **prórroga** de **un (1) mes y veinticinco (25) días y adición** de **sesenta millones de pesos ($60.000.000) m/cte.**

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.25-698. de 2025, tiene el siguiente balance económico:

Tabla No.1 Valores iniciales

Concepto	Valor	Porcentaje
Valor primer pago	58.985.990	49,15 %
Valor pendiente por pagar	61.014.010	50,85 %
Total	120.000.000	100%

Fuente: Propia

Tabla No.2 Valor total con modificación No.1

Concepto	Valor	Porcentaje
Dos (2) meses y quince (15) días	120.000.000	66.67 %
Un (1) mes y Veinticinco (25) días	60.000.000	33.33 %
Total	180.000.000	100%

Fuente: Propia

Tabla No.3 Ejecución Total del contrato

Concepto	Valor	Porcentaje
Valor primer pago	58.985.990	32.77%
Valor pendiente por pagar	121.014.010	67.23 %
Total	180.000.000	100%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán las mismas concertadas en el contrato inicial.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA ASÍ: el pago se establece por demanda, para lo cual se efectuarán pagos parciales acorde con el servicio prestado por el mantenimiento preventivo y correctivo en general, incluyendo mano de obra y repuestos originales de los vehículos, IVA incluido si a ello hubiera lugar, lo cual será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, esta deberá estar debidamente soportada y se deberá hacer entrega del informe conjunto suscrito entre el supervisor y el contratista, la respectiva factura, soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y los demás documentos de soporte, entre ellos el documento de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos. Para cada pago, se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales de la empresa. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de terminación suscrita por las partes. 2) Acta de liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA. 3) Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Parágrafo No.1: cada pago parcial, deberá contar con el anterior Vo.Bo. del supervisor designado por la

Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Parágrafo No.2: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003 denominado MANTENIMIENTO VEHICULO REPUESTOS RECURSOS 2222. RB SOBRETASA AMBIENTAL por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) M/CTE.

SUPERVISIÓN: Continuará a nombre de John Jaiver Suarez Cruz, Conductor Mecánico Código 4103, Grado 17 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL:

Para determinar el valor del contrato adicional, se tuvieron en cuenta las características del trabajo a realizar, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad de continuar con la prestación de servicio del contratista, por lo que se requiere modificación No. 1 - ADICIÓN Y PRORROGA en tiempo de un (1) mes y veinticinco (25) días por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**. **M/CTE,** IVA incluido si a ello hubiera lugar.

Se deja constancia que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad y codificado con el CODIGO UNSPSC 78181500, Conforme al "*Clasificador de bienes y Servicios de las naciones unidas CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS.*"

Tabla No.6 Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de Mantenimiento o Reparaciones de Transportes	15 Servicios de Mantenimiento t reparación de Vehículos

Fuente: Propia

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proveedor deberá **AMPLIAR LA GARANTÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado.

Cormacarena

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado después de haber sido afectada, por lo tanto, la supervisión establece viable y pertinente adicionar y prorrogar. Se solicita al jefe de la oficina de contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de este.

Quien solicita,

JOHN JAIVER SUAREZ CRUZ
Supervisor

	Nombre completo	Cargo	Firma
Proyectó:	Erika Yuliet Cárdenas Velásquez	CPS Subdirección Administrativa y Financiera	
Reviso:	John Jaiver Suarez Cruz	Conductor Mecánico	
Aprobó:	Angela Milena Lozano Caicedo	Subdirectora Administrativa y Financiera	

Cormacarena

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA: QUE EL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

Certificado N°310
Fecha de expedición: 08/08/2025

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO PS-GCT.2.7.25-698 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA".

Identificación presupuestal Gastos de funcionamiento	Concepto	Recurso	Valor
2.1.2.02.01.003	Mantenimiento Vehículos	2222 RB - SOBRETASA AMBIENTAL	**$60.000.000**
		TOTAL CERTIFICADO	**$60.000.000**

Que los servicios o elementos están incluidos en el Plan de Adquisiciones bajo el código UNSPSC 78181505 (PAA368)

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandra Patricia Torres C.
Revisó: Ángela Milena Lozano Caicedo
Solicitó: John Jaiver Suárez Cruz

1237

Usuario : LROJAS

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. **2234**

Nit: **822000091-2**

11 de Agosto de 2025

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.01.003	2222	OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, M-AQUINARIA Y EQUIPO)	$60,000,000.00

Total: **60,000,000.00**

Concepto: ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO. PS-GCT.2.7.25-698 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREV-ENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICL-ETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA"

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 1237

LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

Cormacarena

ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1

CONTRATO:	PS-GCT.2.7.25-698
CONTRATISTA:	VEHICAR ALMACEN Y TALLER S.A.S
NIT:	901144640-0
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM RUBIO ARANDIA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	17.348.156 expedida en Villavicencio
OBJETO:	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($120.000.000)
ADICION No 01:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (04) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE JUNIO DE 2025
FECHA TERMINACION INICIAL:	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025
PRORROGA No.1:	UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra quien en el texto de este documento se denominara **VEHICAR ALMACEN Y TALLER S.A.S**, identificado tributariamente con NIT No. 901144640-0, representada legalmente por el señor **WILLIAM RUBIO ARANDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.156 expedida en Villavicencio, quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICION** y **PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, las partes que aquí concurren suscribieron el contrato No. **PS-GCT.2.7.25-698,** el 04 de junio de 2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA", por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($120.000.000), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada.
2. Que, para la ejecución del Contrato, se amparó con el Registro presupuestal No. 1493 de la vigencia 2025.
3. Que, la supervisión del contrato No. **PS-GCT.2.7.25-698**, mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2025, dirigido a la jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la necesidad de ADICIONAR el referido contrato, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) y PRORROGA No. 1 por el termino de UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, en razón a que: (...) " La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro de su jurisdicción. Por tal razón la entidad requiere para su normal funcionamiento, la prestación del servicio de suministro de repuestos y herramientas que se desprende de la labor técnica correctiva y preventiva para mantener en perfecto estado sus bienes muebles, en este caso los vehículos convencionales de la Corporación para evitar su desgaste y deterioro, de igual forma, es importante advertir que dentro del desarrollo del contrato inicial se encontró la necesidad realizar mantenimientos correctivos al parque auto mor de la entidad, debido al uso constante de los mismo en cumplimiento de las actividades misionales que cumplen los diferentes grupos de la Corporación.
4. Que, la Corporación requiere seguir contando con el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mano de obra y suministro de repuestos nuevos, con el fin de mantener el parque automotor de la entidad en excelentes condiciones.
5. Por lo tanto, la Supervisión considera que es viable y pertinente la Adición y Prorroga del contrato No PS-GCT.2.7.25-698, teniendo en cuenta lo presentado y sustentado en la oportunidad y conveniencia del contrato inicial.
6. Que, en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que la finalidad de la Entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
7. Que, en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
8. Que, todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de

acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. - (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente, la supervisión aprueba y avalan la presente ADICION Y PRORROGA, y solicita a la jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.

9. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad las partes, acuerdan adicionar y modificar los ítems del presupuesto del contrato, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, y considerando que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato principal expresado en SMLMV.
10. Que, actualmente existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2234 del 11 de agosto de 2025, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la adición es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) Incluido todos los costos directos e indirectos que el contrato genere (si a ello hubiere lugar), acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor presentada; es decir que, el valor total del contrato será la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, la cual se discrimina así:

Tabla No.1 Valores iniciales

Concepto	Valor	Porcentaje
Valor primer pago	58.985.990	49,15 %
Valor pendiente por pagar	61.014.010	50,85 %
Total	120.000.000	100%

Fuente: Propia

Tabla No.2 Valor total con Adición No.1

Concepto	Valor	Porcentaje
Dos (2) meses y quince (15) días	120.000.000	66.67 %
Un (1) mes y Veinticinco (25) días	60.000.000	33.33 %
Total	180.000.000	100%

Tabla No.3 Ejecución Total del contrato

Concepto	Valor	Porcentaje
Valor primer pago	58.985.990	32.77%
Valor pendiente por pagar	121.014.010	67.23 %
Total	180.000.000	100%

EL VALOR DE LA ADICION DEL CONTRATO SERA CANCELADO AL CONTRATISTA ASI: el pago se establece por demanda, para lo cual se efectuarán pagos parciales acorde con el servicio prestado por el mantenimiento preventivo y correctivo en general, incluyendo mano de obra y repuestos originales de los vehículos, IVA incluido si a ello hubiera lugar, lo cual será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, esta deberá estar debidamente soportada y se deberá hacer entrega del informe conjunto suscrito entre el supervisor y el contratista, la respectiva factura, soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y los demás documentos de soporte, entre ellos el documento de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos. Para cada pago, se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL). El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de terminación suscrita por las partes. 2) Acta de liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA. 3) Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Parágrafo No.1: cada pago parcial, deberá contar con el anterior Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Parágrafo No.2: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Tabla No.1 Valores iniciales

Concepto	Valor	Porcentaje
Valor primer pago	58.985.990	49,15 %
Valor pendiente por pagar	61.014.010	50,85 %
Total	120.000.000	100%

Tabla No.2 Valor total con Adición No.1

Concepto	Valor	Porcentaje
Dos (2) meses y quince (15) días	120.000.000	66.67 %
Un (1) mes y Veinticinco (25) días	60.000.000	33.33 %
Total	180.000.000	100%

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORRÓGA - CLÁUSULA SÉPTIMA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Así; el presente contrato tendrá una prórroga de Un (01) Mes y Veinticinco (25) días, contados a partir del día veintiuno (21) de agosto de 2025 (día siguiente de la fecha de terminación inicial), y tendrá como fecha de terminación actualizada el día quince (15) de octubre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. N° 2234 del 11 de agosto de 2025, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: El contratista deberá actualizar las garantías en los actuales términos, montos y vigencias de acuerdo a la presenta acta de Adición y Prorroga.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las Cláusulas del Contrato No. **PS-GCT.2.7.25-698,** no modificadas por la presente acta, se conservarán incólume, vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICION Y PRORROGA**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal (R.P).

Para constancia se firma en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de agosto del 2025.

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

VEHICAR ALMACEN Y TALLER S.A.S
NIT: 901144640-0
R/L: **WILLIAM RUBIO ARANDIA**
C.C. No. 17.348.156 expedida en Villavicencio.
Contratista

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyectó:	Hernando Augusto Sánchez	Abogado Oficina de Contratación-CPS	